

**RV: RAD 028- 2005-075 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA (CESIONARIA) contra JOSE JACINTO GALINDO LUGO Y CLARA INES BARONA**

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali  
<j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 5/10/2020 12:29 PM

**Para:** Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



9705 13978

📎 1 archivos adjuntos (569 KB)

RECURSO DE REPOS SUB APEL JOSE JACINTO GALINDO (1).pdf;

---

**De:** coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com <coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

**Enviado:** viernes, 2 de octubre de 2020 17:10

**Para:** Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali  
<j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Paula Sanchez <juridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com>; Ximena Marin <abogado2@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

**Asunto:** RAD 028- 2005-075 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA (CESIONARIA) contra JOSE JACINTO GALINDO LUGO Y CLARA INES BARONA

Buenas tardes

Adjunto memorial contentivo de recurso de reposición y subsidiario de apelación dentro del proceso de la referencia

Cordial saludo,

Susana M. Chaves S.  
Coordinadora Jurídica GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.  
Cll. 10 # 4-40 Of. 312 Edificio Bolsa de Occidente Cali - Valle  
PBX: 8959269 8859046



# Grupo Consultor

DE OCCIDENTE

SEÑOR

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E.

S.

D.

REFERENCIA:

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**

DEMANDANTE:

**GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA  
(CESIONARIA)**

DEMANDADO:

**JOSE JACINTO GALINDO LUGO Y CLARA INES**

**BARONA**

RADICACIÓN:

**028-2005-075**

**PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. **29.123.630**, abogada con tarjeta profesional No. **153.365** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, estando dentro del término legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION** contra el auto 1538 del 30 de septiembre de 2020, por ser, al igual que el 1214 del 8 de julio de 2020 carente de sustento jurídico como se pasará a probar

El despacho en el auto censurado admitió que *“en esta oportunidad el despacho se dio a la tarea de realizar nueva búsqueda en la citada plataforma, incluso por el número del expediente, es decir, por la radicación del proceso, encontrando depósitos judiciales por valor de \$83.177.048”*, siendo que tal labor habría podido ser desplegada desde un inicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del C.G.P.

Ahora bien, si bien es cierto en virtud de lo anterior el despacho modificó su decisión inicial, para requerir a la demandante esta vez a la devolución de \$5.612.407 y no la suma de \$88.789.455, no es menos cierto que el despacho con un argumento nuevamente errado niega dar trámite al recurso de reposición presentado por la suscrita con el argumento de es extemporáneo.

Conforme a lo reglado en el artículo 295 del C.G.P., las notificaciones de autos que no deban hacerse de otra manera se cumplen por medio de anotación en estados que elabora el secretario cuya inserción en el estado se hace (generalmente) al día siguiente a la fecha de la providencia.

A su turno, el artículo 302 del C.G.P. indica que las decisiones judiciales

# Grupo Consultor

## DE OCCIDENTE

quedan ejecutoriadas “tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes”

Por su parte, el artículo 118 del C.G.P. en lo que respecta al computo de términos, indica que “el término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió”. De igual forma establece: “...en los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

Descendamos al caso concreto: el despacho profirió el auto No. 1214 del 8 de julio de 2020, el cual insertó en el estado No. 053 del 09 de julio de 2020, el término de ejecutoria inició el viernes 10 de julio de 2020, siendo ese el primer día, no contaron los días 11 y 12 de Julio por ser días sábado y domingo, o sea no hábiles, el lunes 13 de julio de 2020 era el día 2 de ejecutoria y el día miércoles 14 de Julio de 2020 era el día 3 de ejecutoria, vale decir que el auto No. 1214 del 8 de julio de 2020, quedó ejecutoriado el martes 14 de julio de 2020 a las 4.00 p.m.

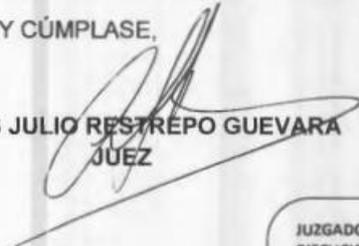
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	 <p>Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias Cali - Valle del Cauca</p>	<b>SIGCMA</b>
--	---	---------------

adjudicataria, so pena de las sanciones y acciones legales preceptuadas en la norma rectora que revisten a Juez para garantizar el cumplimiento de lo requerido; se otorga treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a efecto de dar cumplimiento a lo anterior.

Por secretaría librese la respectiva comunicación.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería suficiente para actuar a la Dra. PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO identificada con C.C. No. 29.123.630 y portadora de la T.P. No. 153.365 del C.S. de la J., y al Dr. DAVID SANDOVAL SANDOVAL identificado con C.C. No. 79.349.549 y portador de la T.P. No. 54.920 del C.S. de la J., en los términos del memorial poder conferido por la parte demandante y adjudicataria respectivamente

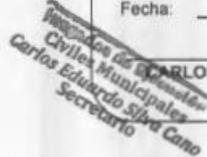
NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**  
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de julio de 2020

  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

# Grupo Consultor

DE OCCIDENTE

## Julio 2020

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8 fecha providencia	9 notificación por estado	10 término de ejecutoria día 1	11 día no hábil, art 118 del C.G.P.
12 día no hábil, art 118 del C.G.P.	13 término de ejecutoria día 2	14 término de ejecutoria día 3	15	16	17	18

Siendo que la suscrita envió por correo electrónico tanto a la cuenta de gestión documental establecida para el envío de memoriales, como a la del despacho titular del conocimiento del proceso, recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra de lo decidido en auto No. 1214 del 8 de julio de 2020, el día 13 de julio de 2020 a las 2.33 pm, es decir estando en el segundo día de ejecutoria y que el despacho acusó recibido ese mismo día en horas hábiles, no entiende la suscrita como justifica el despacho que el recurso se presentó de forma extemporánea y que el auto objeto de censura quedó ejecutoriado el 13 de julio de 2020.

2/10/2020 RAD 028- 2005-075 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA (CESIONARIA) contra JOSE..

RAD 028- 2005-075 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA (CESIONARIA) contra JOSE JACINTO GALINDO LUGO Y CLARA INES BARONA

De: coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com <coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

Enviado: Mon, Jul 13, 2020 a la(s) 2:33 pm

Para: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: Paula Sanchez, Ximena Marin

[img-1.png \(42,7 KB\)](#) [RECURSO DE REPOS SUB APEL JOSE JACINTO GALINDO.pdf \(399,3 KB\)](#) – [Descargar todos los](#)

Buenas tardes

Adjunto memorial contentivo de recurso de reposición y subsidiario de apelación dentro del proceso de la referencia

Cordial saludo,

Susana M. Chaves S.  
Coordinadora Jurídica GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.  
Cra. 100 # 16-321 Of. 603 Edificio Jardín Central Business Center  
PBX: 8853866 Cali - Valle

Calle 10 # 4-40 Oficina 312 - Edificio Bolsa de Occidente – Cel: 3218991122 – PBX: -8853866  
e-mail [gco@grupoconsultordeoccidenteltda.com](mailto:gco@grupoconsultordeoccidenteltda.com)

# Grupo Consultor

DE OCCIDENTE

2/10/2020 Read: RAD 028- 2005-075 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GRUPO CONSULTOR DEOCCIDENTE Y CIA LTDA (CESIONARIA) contra ...

Read: RAD 028- 2005-075 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GRUPO CONSULTOR DEOCCIDENTE Y CIA LTDA (CESIONARIA) contra JOSE JACINTO G CLARAINES BARONA

De: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j10ejecmcall@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Mon, Jul 13, 2020 a la(s) 3:37 pm

Para: coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com

## El mensaje

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

Asunto: RAD 028- 2005-075 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA (CESIONARIA) contra JOSE JACINTO GALINDO LUGO Y C

Enviados: lunes, 13 de julio de 2020 14:33:09 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el lunes, 13 de julio de 2020 15:37:54 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

Cuenta Ud, señor Juez con argumentos suficientes para revocar el auto atacado y dar trámite al recurso de reposición impetrado, corriendo traslado de él a las partes intervinientes en el proceso.

Del señor Juez;



**PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO**

C.C. No. 29.123.630 de Cali

T.P. No. 153.365 del C.S de la J.